

SECRETARIA A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira V., 3 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1886
RADICACION No. 2020- 00139 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de Declaración de Pertenencia se encuentra inadmitido, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario